ceda hacer especial declaración sobre las costas de este re-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva,—Luis Bermúdez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1972.-P. D., el Subsecretario, Utrera

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.651, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Roberto Maio de Molina Soriano contra re-solución de este Ministerio de 29 de marzo de 1865.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.651, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Roberto Malo de Molina Soriano contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por don Roberto Malo de Molina Soriano contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió el registro de la marca número cuatrocientos cinco mil seiscientos noventa y dos, denominada "Naramycin", para distinguir productos «químicos, farmaceuticos, medicinales, veterinarios, desinfectantes y de higiene médica, preparaciones antibióticas, comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclator Official, así como también contra el acto tácito que la confirmó en el correspondiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas y sin valor alguno tales resoluciones administrativas por no estar alustadas a derecho, y en su virtud se acuerda denegar el registro de la expresada marca, "Naramycin"; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado» e insertará en la "Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsocretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal cumpiamento a la sentencia dictida por el Tribuna; Supremo en el recurso contencioso - administrativo número 3.017, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Benavides Navarro contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1985.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.017, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Benavides Navarro contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1965, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de den Jesús Benavidas Navarro contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco, y respecto de la desestimación por silencio administrativo del de reposición, más tarde decidido expresamente en sentido negativo por acuerdo de veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y, por tanto, confirmatorio del primero citado, por el que se denegó el registro de la marca número cuatrocientos treinta y siete mil veinticuatro, denominada «Banaciclin», que protege productos de la clase cuarenta del Nomenciator Oficial, debemos

declarar y declaramos nulas y sin valor ni efecto tales decisiodeclarar y declaramos nuias y sun valor in electo tales declaiones administrativas per ser contrarias a derecho, procediéndose en su virtud a la immatriculación en dicho Registro de la marca aludida; sin que sea de hecer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente inversado lo programos mendemos productos.

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

Fi su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos ados. Madrid, 22 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso - administrativo número 2.503, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de septiembre de 1985.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.503, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de septiembre de 1965, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1971, sentencia cuya parte dispesitiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se denegó al número cuatrocientos treinta y dos mil cincuenta la marca «Solusprin», y denegación p r silencio administrativo de la reposición intentada, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costan.

Así por esta nuestra sertencia, que se publicará en el «Bole-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Bole-tin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa». definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a blen disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.906, promevido por «Industrial Ibérica Qui-mico-Farmacéutica, S. A.» (I. N. l. B. S. A.), contra resolución de aste Ministerio de 27 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.. En el recurso contencioso-administrativo número 1.906, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ihérica Químico-Farmacéutica, S. A.» (I. N. I. B. S. A.), contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1970 sentencia, cuya parte discontra la compositione de 1970 sentencia, cuya parte discontra la compositione de 1970 sentencia. positiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, Cociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el 27 de abril de 1965, que denegó la inscripción en el mencionado Registro de la marca «Jovenia», número 422.154, solicitada por la Entidad recurrente para amparar «productos químicos, farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

definitivamente juzgando, lo prenunciamos, mandamos y firma-

等一句。在这些被特种的自然也对一种自己未不同的的数字是不是一

4. **治羅法多維** 治療 . 25 - 32 - 35 - 32

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preveni o en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenide a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la inferida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictoda por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosa-administrativo número 1.543, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Saturnino de Juan Irigoyen contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.543, interpuesto ante el Tribunal Supremo por den Saturnino de Juan Irigoyen contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Saturnino de Juan Irigoven contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1965, por el que se concedió la marca número 242.518, denominada «Stadrhine», y desestimación tácita, por silencio administrativo, de la reposición instada contra el acto anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto, como contrarios a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-adminis-

En su vírtud, este Ministeric, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en si «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22, de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosp-administrativo número 870, promovido por «Laboratorios Capital, Sociedad Anonima», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 870, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Capital. S. A.». contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1985, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como algue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Capital, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, del 14 de enero de 1985 y la denegatoria del recurso de reposición, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en el expresado Registro de la marca «Reedenal», número 405.373, solicitada por la «Compañía Ibero-Danesa, Sociedad Anónima», para distinguir «producto químico, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, de vetarinaria, sueros, vacunas y desinfectantes»; sin imposición de costas. costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Bas Car Car Car

RESOLUCION de la Dirección General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, 5, A,» (FENOSA), el esta-blecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Orense.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Velazquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle de Cardenal Monescilio, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son la seiguientes.

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 kV., con origen en el centro de transformación interior existente en la periferia de Fernancaballero, próximo a la carretera CR-7.440, y final en un apoyo de fin de línea en las proximidades del Pantano de Gasset, con una longitud de 3.060 metros. De este último apoyo partirá una derivación para elevación de aguas del pantano de 470 metros y otra de 709 metros de longitud, para la finca «San Antonio», propiedad de don Antonio Velasco. La longitud total será de 4.239 metros.

El conductor será de aluminio-acero, de 54,8 milimetros cuadrades de sección total, sobre apoyos de hormigón, con una ca-

El conductor serà de aluminio-acero, de 54,8 milimetros cuadrados de aección total, sobre apoyos de hormigón, con una capacidad de transporte de 5.120 kVA.

El tendido de esta linea afecta al término municipal de la localidad de Fernancaballero (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1839 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 ha resuelto.

Autorizar la instalación de la línca eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la impo-